

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0058- 2024 – GAF/ MDSA

San Antonio, 03 de abril del 2024

VISTO:

El Informe N° 07-A-2024-SG/MDSA de Secretaria General de fecha 31 de enero del 2024; el Memorándum N° 064-2024-GAJ/MDSA de fecha 14 de marzo del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 0285-2024-MDSA/GPP de fecha 02 abril del 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por los compromisos de pagos pendientes para el reconocimiento de deuda a favor del Servidor Público el Abog. OMAR ENRIQUE CAJAVILCA CASTRO con DNI N° 40079239 – SECRETARIO GENERAL, por el concepto de reembolso de gastos imprevistos por actividades generados en los diversos sectores del distrito de San Antonio en el mes de diciembre 2023 como Secretario General, por el monto **S/. 15,702.00 (Quince Mil Setecientos Dos con 00/100 soles)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Título Preliminar artículo II, respecto a la Autonomía Municipal, lo siguiente: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie", y;



Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal, y;



Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego el cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio y documentación adjunta para la conformación de la Comisión de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales para el ejercicio fiscal 2023, y;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto y documentación adjunta para la conformación de la Comisión de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales para el ejercicio fiscal 2023 y documentación adjunta para la conformación de la Comisión de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales para el ejercicio fiscal 2023, y;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo, para el reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en sus artículos 7° y 8°, que el Organismo deudor, previo informe técnico y jurídico, con indicación de la conformidad de cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante Resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo y documentación adjunta para la conformación de la Comisión de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales para el ejercicio fiscal 2023, y;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado (en adelante, "el Reglamento"), aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de

adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, y;

Que, visto el artículo 3° del Reglamento, se entiende por créditos las obligaciones, que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, y;

Que, visto el artículo 4° del Reglamento, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, y;

Que, mediante memorándum N° 318-2023-MDSA/SG de fecha 29 de diciembre del 2023 de Secretaria General quien solicita el reembolso por gastos de actividades en Secretaria General, por el monto de S/. 15,702.00 (Quince Mil Setecientos Dos con 00/100 soles), donde el Sr OMAR ENRIQUE CAJAVILCA CASTRO con DNI N° 40079239, que ejerce las funciones como SECRETARIO GENERAL, solicita se le reembolso de gastos imprevistos por actividades generados en los diversos sectores del distrito de San Antonio en el mes de diciembre 2023, asimismo adjunta el anexo 01 de la directiva de encargos internos y reembolsos "Solicitud de Reembolso y anexo 5, "Declaración Jurada de Autenticidad de Documentos, y;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 1845-2023-MDSA/GPP de fecha 31 de enero del 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde informa que **no existe disponibilidad presupuestal** por el monto de S/. 15,702.00 (Quince Mil Setecientos Dos con 00/100 soles) para asumir gasto de reembolso como reconocimiento de deuda, el cual se quedó pendiente de la FASE GIRO por falta de saldo financiero a finales del año 2023, y;

Que, mediante Informe N° 07-A-2024-SG/MDSA de Secretaria General de fecha 31 de enero del 2024 por el monto S/. 15,702.00 (Quince Mil Setecientos Dos con 00/100 soles), donde el Sr OMAR ENRIQUE CAJAVILCA CASTRO con DNI N° 40079239, que ejerce como SECRETARIO GENERAL, solicita se le reembolso de gastos imprevistos por actividades generados en los diversos sectores del distrito de San Antonio en el mes de diciembre 2023 por parte Secretaria General, por el monto de S/. 15,702.00 (Quince Mil Setecientos Dos con 00/100 soles), y;

Que, según el Memorándum N° 64-2024-GAJ-MDSA de fecha 14 de marzo del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica quien concluye que resulta conforme a la normativa vigente el gasto de reembolso como reconocimiento de deuda, por el concepto de actividades generados en los diversos sectores del distrito de San Antonio en el mes de diciembre 2023 por parte Secretaria General, por el monto de **S/. 15,702.00 (Quince Mil Setecientos Dos con 00/100 soles)**, el cual se quedó pendiente de la FASE GIRO por falta de saldo financiero a finales del año 2023, y;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 0285-2024-MDSA/GPP de fecha 02 de abril de enero del 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde informa que **si existe disponibilidad presupuestal** por el monto total **S/. 15,702.00 (Quince Mil Setecientos Dos con 00/100 soles)** para asumir el gasto de reembolso como reconocimiento de deuda, por el concepto de actividades generados en los diversos sectores del distrito de San Antonio en el mes de diciembre 2023 a favor del Servidor Público el Abog. OMAR ENRIQUE CAJAVILCA CASTRO con DNI N° 40079239 – SECRETARIO GENERAL, el cual se quedó pendiente de la FASE GIRO por falta de saldo financiero a finales del año 2023, según la siguiente cadena de gasto:

- ❖ Fuente de Financiamiento: 5 "Recursos Determinados"
- ❖ Genérica de Gastos : 2.3 "Bienes y Servicios"
- ❖ Rubro : 08

Que, estando a lo expuesto y en uso de las disposiciones y atribuciones conferidas en la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y con la conformidad de la Gerencia Municipal, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria General, al amparo de la Ley N° 27972, Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones Art. 60° y la directiva N° 002-2023-GAF/MDSA "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS Y REEMBOLSOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – HUAROCHIRI", aprobado con R.A. N° 092-2023-ALC/MDSA de la Municipalidad Distrital de San Antonio, la Ley N° 27972, Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el



Reglamento de Organización y Funciones Art. 60° de la Municipalidad Distrital de San Antonio y en uso de las facultades administrativas y resolutorias de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA, y demás normas vigentes, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, EL REEMBOLSO DE GASTOS A FAVOR DEL SERVIDOR PÚBLICO AL ABOG. OMAR ENRIQUE CAJAVILCA CASTRO identificado con DNI N° 40079239 – SECRETARIO GENERAL, por el concepto de gastos generados en los diversos sectores del distrito de San Antonio en el mes de diciembre 2023 como Secretario General, el cual se quedó pendiente de la FASE GIRO por falta de saldo financiero a finales del año 2023, el mismo que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago en conformidad y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia. De acuerdo a la siguiente cadena de gasto:

- ❖ Fuente de Financiamiento: 5 "Recursos Determinados"
- ❖ Genérica de Gastos : 2.3 "Bienes y Servicios"
- ❖ Rubro : 08

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el pago del monto reconocido de acuerdo con el artículo precedente, encargando a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas y de sus unidades orgánicas responsables del proceso de pago, dan cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas involucradas para el conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión del presente acto resolutorio, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 DE SAN ANTONIO
 Lc. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS
 Gerente de Administración y Finanzas

